

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN A TRAVÉS DEL PROCESO DE SUBASTA
DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO EMITIDOS POR



PACCAR FINANCIAL MÉXICO, S.A. DE C.V.

SUBASTA NÚMERO 024-2025

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO, CON CARÁCTER REVOLVENTE Y LA MODALIDAD DE EMISOR RECURRENTE, POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE HASTA \$10,000'000,000.00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UDIS (EL "PROGRAMA"), ESTABLECIDO POR PACCAR FINANCIAL MÉXICO, S.A. DE C.V. ("PACCAR FINANCIAL" O EL "EMISOR", INDISTINTAMENTE), Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE COLOCACIÓN DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SUSCRITO ENTRE PACCAR FINANCIAL, COMO EMISOR, Y [SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, COMO INTERMEDIARIO COLOCADOR DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO Y COORDINADOR DEL PROCESO DE SUBASTA (EL "INTERMEDIARIO COLOCADOR")], PACCAR FINANCIAL CONVOCA AL PÚBLICO EN GENERAL INTERESADO EN ADQUIRIR CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO A SER SUSCRITOS POR PACCAR FINANCIAL.

LOS TÉRMINOS UTILIZADOS CON MAYÚSCULA INICIAL EN ESTE DOCUMENTO TENDRÁN EL SIGNIFICADO QUE SE LES ATRIBUYE EN EL PROSPECTO DEL PROGRAMA, EN EL TÍTULO QUE DOCUMENTA LA PRESENTE EMISIÓN O EN LAS "BASES GENERALES DEL PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO" DE SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, QUE FUERON AUTORIZADAS POR LA CNBV MEDIANTE OFICIO NÚMERO 153/10026418/2021, DE FECHA 4 DE MAYO DE 2021, SEGÚN CORRESPONDA.

Las características de los certificados bursátiles de corto plazo que se convocan para su adquisición a través del proceso de subasta pública (la "Subasta") serán las siguientes:

Denominación del Emisor:	PACCAR Financial México, S.A. de C.V.
Tipo de oferta:	Oferta pública primaria nacional.
Número de Emisión de Corto Plazo al amparo del Programa:	Centésima Octogésima Sexta.
Clave de pizarra:	"PCARFM 02425"
Tipo de instrumento:	Certificados bursátiles de corto plazo (los "Certificados Bursátiles").
Monto total autorizado del Programa con carácter revolvente:	Hasta \$10,000'000,000.00 (diez mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs. El saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo en circulación no podrá exceder de \$5,000'000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.), mientras que el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrá representar hasta el Monto Total Autorizado del Programa.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV.
Valor nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Precio [ponderado] de colocación:	[\$*] ([*] Pesos [*]/100 M.N.) cada uno.

Denominación de los Certificados Bursátiles:	Pesos.
Monto total de la Emisión:	Hasta \$500,000,000.00 (Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.), el cual podrá ser incrementado en la fecha de subasta, considerando las condiciones de mercado, por virtud del ejercicio del derecho de sobreasignación, para alcanzar un monto total de hasta \$1,000,000,000.00 (Mil millones de pesos 00/100 M.N.).
Número total de Certificados Bursátiles de la Emisión:	Hasta 5,000,000 (Cinco Millones) el cual podrá ser incrementado en la fecha de subasta, considerando las condiciones de mercado, por virtud del ejercicio del derecho de sobreasignación, para alcanzar un número total de hasta \$1,000,000,000.00 (Mil millones de pesos 00/100 M.N.).
Monto de Sobreasignación de los Certificados Bursátiles:	Hasta 5,000,000 (Cinco Millones) de Certificados Bursátiles. El Emisor tendrá el derecho, mas no la obligación, de realizar, en la fecha de subasta, una sobreasignación de hasta el 100% (Cien por ciento) del número de Certificados Bursátiles colocados en la Emisión, equivalente hasta 10,000,000 (Diez Millones) de Certificados Bursátiles, para alcanzar un monto máximo de hasta \$1,000,000,000.00 (Mil millones de pesos 00/100 M.N.) (el " <u>Monto de Sobreasignación</u> "). La sobreasignación será aplicable respecto de aquellas posturas de compra presentadas por el Intermediario Colocador y los miembros del Sindicato Colocador, en el entendido de que dichas posturas de compra serán asignadas con la misma tasa y precio al que haya cerrado la subasta. En caso de que el Emisor ejerza el derecho de sobreasignación, el monto total de la Emisión será igual a la suma del monto que sea asignado en la subasta primaria equivalente hasta \$500,000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), más el Monto de Sobreasignación que sea colocado equivalente hasta \$500,000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).
Plazo de vigencia de la Emisión:	Los Certificados Bursátiles contarán con un plazo de 28 (Veintiocho) días, contado a partir de la Fecha de Emisión.
Mecanismo de Subasta:	Subasta electrónica con acceso a través de la página de Internet www.sipo.com.mx .
Tipo de Subasta:	Tasas diferenciadas
Fecha de publicación de la convocatoria pública a Subasta:	22 de julio de 2025.
Fecha de Subasta:	23 de julio de 2025.
Fecha límite para la recepción de posturas:	23 de julio de 2025.
Horario para la recepción de posturas:	De las 9:00 horas a las 14:00 horas (tiempo de la Ciudad de México).
Fecha de publicación del resultado de la Subasta:	23 de julio de 2025.
Horario de publicación del resultado de la Subasta:	Hasta las 19:00 horas (tiempo de la Ciudad de México).
Fecha de publicación del Aviso de Colocación con fines informativos:	23 de julio de 2025.
Lugar y Fecha de Emisión:	Ciudad de México, a 24 de julio de 2025 (la " <u>Fecha de Emisión</u> ").
Fecha de registro en la BMV:	24 de julio de 2025.
Fecha de liquidación:	24 de julio de 2025.
Fecha de Vencimiento:	21 de agosto de 2025 (la " <u>Fecha de Vencimiento</u> ").

Derechos que los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores:

Cada Certificado Bursátil representará para su titular el derecho al cobro del principal [e intereses ordinarios] y, en su caso, de los intereses moratorios, adeudados por el Emisor, en los términos descritos en el título correspondiente, desde la Fecha de Emisión hasta la fecha del reembolso total de su valor nominal.

Recursos netos que obtendrá el Emisor por la Emisión:

El Emisor obtendrá en la Emisión de los Certificados Bursátiles la cantidad de [hasta] \$[*] ([*] [de] Pesos [*]/100 M.N.) [, monto del cual deducirá los gastos relacionados con la Emisión que ascienden a \$[*] ([*] [de] Pesos [*]/100 M.N.), mismos que serán cubiertos con recursos provenientes de la Emisión, lo que resulta en recursos netos por \$[*] ([*] [de] Pesos [*]/100 M.N.). [Los gastos relacionados con la Emisión, que ascienden a \$[*] ([*] [de] Pesos [*]/100 M.N.), serán cubiertos directamente por el Emisor [, salvo por [*], lo que resulta en recursos netos por \$[*] ([*] [de] Pesos [*]/100 M.N.).

A continuación, se desglosan los gastos originados por la Emisión:

CONCEPTO	CANTIDAD	IVA	TOTAL
[Comisión por colocación de [*]]	\$[*]	\$[*]	\$[*]
[Comisión por estructuración de [*]]	\$[*]	\$[*]	\$[*]
[Cuota listado en BMV]	\$[*]	\$[*]	\$[*]
[Derechos inscripción en RNV]	\$[*]	N/A	\$[*]
[Cuota depósito en Indeval]	\$[*]	\$[*]	\$[*]
[Otros, en su caso]	\$[*]	\$[*]	\$[*]
		TOTAL	\$[*]

Destino de los fondos:

El Emisor utilizará los recursos que obtenga con motivo de la Emisión para satisfacer sus necesidades operativas.

Calificación otorgada por [S&P Global Ratings, S.A. de C.V.]:

“**mxA-1+**”, la cual significa: la deuda de corto plazo calificada con “mxA-1” tiene la categoría más alta en la escala nacional de S&P Global Ratings para México. La capacidad del emisor para cumplir con sus compromisos sobre la obligación es fuerte en comparación con otros emisores en el mercado nacional. Dentro de esta categoría, se agrega un signo de más (+) a la calificación de algunas obligaciones para indicar que la capacidad del emisor para cumplir sus compromisos financieros sobre dichas obligaciones es extremadamente fuerte, en comparación con otros emisores en el mercado nacional. La calificación antes mencionada no constituye una recomendación de inversión por parte de S&P Global Ratings, S.A. de C.V. y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de S&P Global Ratings, S.A. de C.V.

Calificación otorgada por [Fitch México, S.A. de C.V.]:

“**F1+(mex)**”, la cual significa: la calificación indica la capacidad más fuerte de pago puntual de los compromisos financieros en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. Bajo la escala de calificaciones nacionales de Fitch, esta calificación se asigna al riesgo de incumplimiento más bajo en relación con otros en el mismo país o la misma unión monetaria. Cuando el perfil de liquidez es particularmente fuerte, se agrega un (+) a la calificación asignada. La calificación antes mencionada no constituye una recomendación de inversión por parte de Fitch México, S.A. de C.V. y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de Fitch México, S.A. de C.V.

Garantía:

Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica alguna.

Lugar y forma de pago de principal [y de intereses]:

El principal [y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles] se pagará[n] de conformidad con lo establecido en el título respectivo, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyas oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma No.

255, 3er. piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en el futuro Indeval se establezca, contra la entrega del título correspondiente [o las constancias que para tales efectos expida Indeval, según corresponda]. Indeval distribuirá estos fondos de conformidad con los avisos que reciba en términos del título respectivo, a través de transferencia electrónica de fondos, a las cuentas que sus respectivos depositantes le instruyan y estos, a su vez, liquidarán las cantidades adeudadas a los Tenedores correspondientes.

Cualquier pago de principal [e intereses ordinarios] de los Certificados Bursátiles que, en su caso, el Emisor realice después de la Fecha de Vencimiento conforme a lo que se señale en el título correspondiente, será efectuado a través de Indeval o del Representante Común, mediante transferencia electrónica de fondos.

En caso de que el pago de principal [y/o algún pago de intereses ordinarios] no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado ni será responsable de entregar el título respectivo [o la constancia correspondiente a dicho pago], hasta que sea íntegramente cubierto.

Tipo de Emisión:

A Descuento

Tasa de Descuento:

[*]% ([*] por ciento).

Amortización de principal:

Los Certificados Bursátiles serán amortizados en una sola exhibición a su valor nominal en la Fecha de Vencimiento, es decir, el [*] de [*] de 20[*], o si la fecha de pago señalada fuera un día inhábil, el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento.

Incumplimiento en el pago de principal [y de intereses]:

En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento [o, en su caso, incumpla con el pago de los intereses ordinarios derivados de los Certificados Bursátiles], el Representante Común convocará a la asamblea de Tenedores en un plazo no menor a los [3] ([tres]) Días Hábiles, ni mayor a los [5] ([cinco]) Días Hábiles siguientes a aquel en el que se haya verificado la falta de pago, para que esta resuelva lo conducente.

Intereses moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se generarán [, en sustitución de los intereses ordinarios,] intereses moratorios que se calcularán a una tasa anualizada equivalente a la TIE₂₈ más [2] ([dos]) puntos porcentuales, aplicable durante cada periodo en que ocurra el incumplimiento.

Para los efectos del párrafo inmediato anterior, "TIE₂₈" significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de hasta 28 (veintiocho) días determinada y publicada por Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. En el evento de que Banco de México, por cualquier causa, dejare de utilizar la TIE₂₈, se tomará como referencia la tasa que la sustituya, publicada por Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, tomando para ello la publicación de los días [jueves] de cada semana del periodo en el que se devenguen los intereses.

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha correspondiente del vencimiento y hasta que el valor nominal de los Certificados Bursátiles haya quedado íntegramente cubierto y serán calculados sobre la base de 1 (un) año de 360 (trescientos sesenta) días y sobre los días naturales efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser pagada en las oficinas del Emisor, ubicadas en [Calzada Gustavo Vildósola Castro No. 2000, Unidad Industrial PACCAR México, Delegación Cerro Prieto, C.P. 21385, Mexicali, Baja California, México], o en cualquier otro domicilio que en el futuro el Emisor se establezca, y en la misma moneda que la suma principal.

Obligaciones de dar, de hacer y de no hacer del Emisor frente y/o en beneficio de los Tenedores:

El Emisor se obliga a proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista la información financiera, económica, contable y administrativa que se señala en las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del Mercado de Valores. El Emisor no cuenta con obligaciones de dar, hacer y no hacer distintas a aquellas que se deriven de la suscripción del título que documenta la presente Emisión.

Adicionalmente, el Emisor deberá entregar al Representante Común, a más tardar dentro de los [20] ([veinte]) Días Hábiles siguientes al cierre de cada uno de los tres primeros trimestres de cada ejercicio social del Emisor y dentro de los [40] ([cuarenta]) Días Hábiles siguientes a la conclusión del cuarto trimestre de cada ejercicio social del Emisor, una certificación, suscrita por un funcionario responsable de la misma, sobre si tiene (o no) conocimiento de alguna causa de vencimiento anticipado conforme a la sección "Causas de Vencimiento Anticipado" del título respectivo, en cuyo caso deberá describir el plan de acciones a seguir para subsanar la causa de vencimiento anticipado de que se trate, así como el estado de avance respectivo; en el entendido de que el Representante Común podrá solicitar al Emisor la documentación soporte que evidencie el contenido de la certificación de cumplimiento y podrá, a su vez, confiar, actuar o abstenerse de actuar conforme a la información que le hubiere sido proporcionada por el Emisor.

Causas de vencimiento anticipado:

Serán causas de vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles las que se listan a continuación: (a) **Insolvencia**. Cuando el Emisor fuere declarado en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento, o si el Emisor solicitara el inicio de un proceso de concurso mercantil o quiebra ante cualquier jurisdicción. (b) **Incumplimiento de obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles**. Cuando el Emisor incumpliere con cualquiera de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles, siempre que dicho incumplimiento no sea subsanado dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor tuviere conocimiento del mismo. (c) **Validez de los Certificados Bursátiles**. Cuando el Emisor rechazare, reclamare o impugnare, mediante un procedimiento iniciado conforme a la legislación aplicable, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles. (d) **Cancelación de la inscripción de los Certificados Bursátiles**. Cuando la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV fuere cancelada.

En caso de que se presente alguna de las causas de vencimiento anticipado antes señaladas, el Emisor deberá amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles a partir de la fecha en que se presente la causa respectiva o de que haya transcurrido el plazo para subsanar la causa de vencimiento anticipado correspondiente, en su caso.

Una vez que se esté en presencia de alguna causa de vencimiento anticipado, y el Representante Común tenga conocimiento de ella, este lo dará a conocer de manera oportuna a la CNBV a través del STIV-2 (o los medios que esta determine), a la BMV a través del EMISNET (o los medios que esta determine) y a Indeval por escrito (o a través de los medios que este determine). Asimismo, una vez que hayan transcurrido, en su caso, los plazos de gracia de la causa de vencimiento anticipado correspondiente, el Representante Común deberá informar dicha situación de manera inmediata a la CNBV a través del STIV-2 (o los medios que esta determine), a la BMV a través del EMISNET (o los medios que esta determine) y a Indeval por escrito (o a través de los medios que este determine), precisando el momento en el que se tendrán por vencidos de manera anticipada los

	Certificados Bursátiles.
Depositario:	Indeval.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Fuente de pago:	Los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago del Emisor derivadas de los Certificados Bursátiles provendrán del flujo normal de sus operaciones, de financiamientos bancarios, de nuevas emisiones que se realicen al amparo del Programa o de otras emisiones de valores realizadas en México o en el extranjero.
[Factores de Riesgo:]	<i>[Se incluirá cualquier Factor de Riesgo que sea aplicable].</i>
Régimen Fiscal:	Los intereses a ser pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentran sujetos (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal aplicable, y demás disposiciones fiscales aplicables, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, en los tratados para evitar la doble tributación que México tiene en vigor, según resulte aplicable, y demás disposiciones fiscales aplicables, según las mismas sean modificadas en cualquier momento y siempre que se cumplan con los requisitos previstos por dichas disposiciones. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la presente Emisión. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal de la presente Emisión o de la inversión en los Certificados Bursátiles no ha sido validado o verificado por las autoridades fiscales correspondientes ni fue revisado por el Representante Común.
Legislación y tribunales competentes:	Los Certificados Bursátiles serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana correspondiente. Los Tenedores, por la mera adquisición de Certificados Bursátiles, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles.
Domicilio del Emisor:	Las oficinas del Emisor se encuentran ubicadas en [Calzada Gustavo Vildósola Castro No. 2000, Unidad Industrial PACCAR México, Delegación Cerro Prieto, C.P. 21385, Mexicali, Baja California].
Representante Común:	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, o sus sustitutos, causahabientes o cesionarios.

Cualquier inversionista que desee participar en el proceso de Subasta de los Certificados Bursátiles podrá hacerlo por conducto de su casa de bolsa, la cual deberá presentar las posturas de compra a través [del Intermediario Colocador / de cualquiera de los Intermediarios Colocadores / de las casas de bolsa integrantes del Sindicato Colocador]. Las posturas de compra únicamente podrán ser presentadas a través de [] [un] [Intermediario Colocador / miembro del Sindicato Colocador]. [El Sindicato Colocador se integra por las siguientes casas de bolsa: [*], [*] y [*] (conjuntamente, el "Sindicato Colocador").]

Los posibles inversionistas deberán presentar sus posturas irrevocables de compra a través de su casa de bolsa a más tardar a las [13:29:59] horas (tiempo de la Ciudad de México) del día de la Subasta, para que dichas casas de bolsa presenten sus posturas al [Intermediario Colocador / miembro del Sindicato Colocador] [que elijan] a más tardar a las [13:44:59] horas (tiempo de la Ciudad de México) del mismo día de la Subasta. Las posturas irrevocables de compra de los Certificados Bursátiles [del Intermediario Colocador / de los Intermediarios Colocadores / de los miembros del Sindicato Colocador] se recibirán a más tardar a las [13:59:59] horas (tiempo de la Ciudad de México) del día de la Subasta. Las posturas presentadas por [el Intermediario Colocador / los Intermediarios Colocadores / los miembros del Sindicato Colocador] podrán ser ingresadas, consultadas y modificadas hasta las [13:59:59] horas

(tiempo de la Ciudad de México) del día de la Subasta. Las posturas presentadas o recibidas después de dichas horas no serán aceptadas.

[El / Cada] [Intermediario Colocador / miembro del Sindicato Colocador que desee participar en el proceso de Subasta] deberá presentar sus posturas irrevocables de compra de los Certificados Bursátiles, considerando las siguientes características de la Subasta:

Fecha de Subasta:	23 de julio de 2025.
Fecha límite para recepción de posturas:	23 de julio de 2025.
Horario para la recepción de posturas:	De las 09:00 horas a las 14:00 horas (tiempo de la Ciudad de México).
Lugar de la Subasta:	www.sipo.com.mx
Número máximo de posturas irrevocables de compra a ser presentadas por [el / cada] [Intermediario Colocador / miembro del Sindicato Colocador]:	50.
Monto y/o porcentaje mínimo de cada postura:	\$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en porcentaje.
Múltiplos del monto mínimo de cada postura:	\$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.).
Múltiplos para presentar en porcentaje posturas respecto del Monto:	1% (uno por ciento).
Número de decimales de la tasa de interés para presentar posturas (redondeo):	2 (dos).
Base de anualización para cada postura (días):	360 días.
Número de decimales para redondear precios:	6 (seis)
Teléfono del Emisor:	(686) 5-80-5097
Teléfono del Coordinador de la Subasta:	(55) 5123 2877
Teléfono de los operadores del sistema electrónico SIPO:	(55) 5128 2065

INTERMEDIARIO COLOCADOR LÍDER DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

Scotiabank®

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

MIEMBROS DEL SINDICATO COLOCADOR PARTICIPANTES EN LA SUBASTA



Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero
Banorte



Casa de Bolsa

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo
Financiero BBVA México

Las características definitivas de cada Emisión de Certificados Bursátiles y el resultado de la Subasta se darán a conocer por el Emisor o el Intermediario Colocador en la fecha de publicación del Aviso de Colocación con fines informativos señalada en esta convocatoria, y podrán ser consultados en la página de Internet de la BMV, en la sección [*Listados y Prospectos*] – [*Ofertas Públicas*], en la dirección www.bmv.com.mx.

Las bases que contienen las reglas, términos y condiciones del proceso de Subasta para adquirir los Certificados Bursátiles a que se refiere este documento se encuentran a disposición del público inversionista en la página de Internet de la BMV, en la sección [*Listados y Prospectos*] – [*Prospectos de Colocación*] – [*Mercado de Deuda, Certificados Bursátiles de Empresas*], en la dirección www.bmv.com.mx, y han sido autorizadas por la CNBV mediante oficio número 153/10026418/2021 de fecha 4 de mayo de 2021. Todo inversionista interesado en participar en la Subasta aquí descrita deberá leer previamente dichos términos y condiciones.

El coordinador de la Subasta y responsable del cruce de los Certificados Bursátiles es Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

Las reglas, términos y condiciones de la oferta mediante el proceso de Subasta y las bases del proceso de Subasta se rigen por el Contrato de Colocación señalado en el primer párrafo de esta convocatoria, el cual podrá ser consultado en la página de Internet de la BMV, en la sección [*Empresas Listadas*] – [*Información Digitalizada*], en la dirección www.bmv.com.mx.

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente Subasta forman parte del Programa autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/10026854/2021, de fecha 31 de agosto de 2021 y se encuentran inscritos con el número 3347-4.19-2021-004 en el RNV y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los Certificados Bursátiles, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto o en la presente convocatoria, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto se encuentra a disposición con [el Intermediario Colocador / los Intermediarios Colocadores] y también podrá ser consultado en la página de Internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, en la página de Internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv y en la página de Internet del Emisor en la dirección www.kenworth.com.mx, en el entendido de que ninguna de las páginas de Internet anteriores forma parte del Prospecto.

Ciudad de México, a 22 de julio de 2025.

Autorización de CNBV para difusión 153/10026854/2021,
de fecha 31 de agosto de 2021.